

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles siete de noviembre de dos mil dieciocho, se constituyeron María Angélica Girón García, Javier Antonio Vela Díaz y Rocío Villarreal Ruiz, Visitadores Judiciales y Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial, respectivamente, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del dieciocho de abril al seis de noviembre de dos mil dieciocho. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, dándose fe que el cartelón se encuentra en la tabla de avisos del juzgado, manifestando la titular que se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes además del titular de este juzgado, los licenciados Néstor Urrea Barrientos, Edgar Ariel Aguirre Contreras, Ruperto Israel Rodríguez Reyes, Damaris Guadalupe Helguera González del personal administrativo se encuentran María Guadalupe Villanueva García, Omar Alejandro Berlanga Elizalde, Felipe de Jesús Carranza Rodríguez, Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba, Eída Leonor Vásquez García, José Carlos Calvillo Cruz, Ariadna Tonatzín Hernández Hernández, Juan Álvaro Cruz Ramírez y, Jesús Salathiel Campos Hernández.

No se encuentra presente las licenciadas Rosa Blanca Hernández González y Elizabeth Vargas Borjón, Secretaria de Acuerdo y Trámite y Actuaría, respectivamente, por cambio de adscripción.

Del personal administrativo Lourdes Azenath Navarro Villanueva, no se encuentra presente por cambio de adscripción.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

El juzgado registra las audiencias diarias en una agenda, en el período se habilitó una agenda.

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer: **498**

De la visita anterior: 151

Durante la visita: 347

Audiencias desahogadas: 388

Audiencias diferidas: 110

Audiencias a celebrarse posteriormente: 104

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del martes veintidós de enero de dos mil diecinueve, en los autos del expediente 823/2018 a desahogar cuatro confesionales, una declaración de parte y dos testimoniales. Se trajo el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, *****, y *****, por propio derecho en contra de *****, el que consta de 28 fojas, en la foja 27, obra el auto de admisión de pruebas de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, en que se señaló la fecha indicada para el desahogo de las pruebas

admitidas; coincidiendo los datos con la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita de inspección anterior, en la que se señaló que la última audiencia programada era para las once horas del día veintiséis de junio del año en curso, en los autos del expediente 916/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** endosatario en procuración de ***** en contra de ***** y ***** . Se trajo el expediente, que consta de 77 fojas, se dio fe que a fojas 58 y 59, aparece el desahogo de la audiencia de pruebas en donde se celebró un convenio para dar fin a la controversia.

Se programan de cuatro a cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con cuarenta y cinco minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado **no se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por los siguientes servidores públicos:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
06 Secretarías taquimecanógrafas
01 archivista
02 auxiliares administrativos.

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado quedaron descritas en el acta de visita del ocho de noviembre del año

dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial, para el efecto, se instalaron en todos los centros de trabajo del Poder Judicial, de relojes checadores para registrar las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del juzgado para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, debiendo utilizarlo en ese supuesto.

Se informó por el personal que Felipe de Jesús Carranza Rodríguez y, Jesús Salathiel Campos Hernández, no se les ha habilitado el registro digital.

La titular del juzgado, gira instrucciones para que registren su asistencia en el libro correspondiente, hasta en tanto cuenten con su registro digital.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata. Juez.

Posterior a la visita anterior, no obra documento. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciado Néstor Urrea Barrientos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra documento. El expediente consta de 96 fojas.

Licenciada Ruperto Israel Rodríguez Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra agregada documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado Edgar Ariel Aguirre Contreras. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copias simples de currículum vitae, constancia de estudios que lo acredita haber cursado la carrera de licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila; nombramientos suscritos por la Magistrada Presidenta de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado en fecha dieciocho de octubre de diecisiete y treinta de agosto de dos mil dieciocho, en que se le designa como Secretario de Acuerdo y Trámite, acuerdos que le recaen. El expediente se integra con 27 fojas.

Licenciada Damaris Guadalupe Helguera González. Actuario.

Posterior a la visita anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 06 fojas.

María Guadalupe Villanueva García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Omar Alejandro Berlanga Elizalde. Secretario Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con copias simples de curp, acta de nacimiento, cédula profesional, título profesional de haber cursado la carrera de licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila. El expediente se integra con 04 fojas.

Ariadna Tonatzin Hernández Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copias simples de currículum vitae, curp, acta de nacimiento, cédula de identificación fiscal, constancia de estudios que la acredita haber cursado la carrera de licenciado en derecho por la Universidad del Desarrollo Profesional; oficio CJ-1807/2018, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente se integra con 16 fojas.

Felipe de Jesús Carranza Rodríguez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita anterior, obra agregada una copia carta pasante emitida por la Universidad del Valle Santiago. El expediente consta de 08 fojas.

Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Felipe de Jesús Carranza Rodríguez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Eída Leonor Vásquez García. Archivista.

Posterior a la visita anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 63 fojas.

Juan Álvaro Cruz Ramírez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Jesús Salathiel Campos Hernández. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copias simples de curp, acta de nacimiento, título y cédula profesionales que acreditan haber cursado la carrera de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila. El expediente se integra con 05 fojas.

Los expedientes personales de los funcionarios con cambio de adscripción se archivaron.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia los equipos de cómputo se encuentran funcionando en regulares condiciones.

Al revisar las diversas áreas se advirtió de un local destinado al secreto del juzgado con anaqueles en mal estado, cajas en el suelo.

Con relación a lo anterior, la titular del juzgado manifestó que insiste en solicitar espacio en el Archivo Judicial General para el resguardo de documentos originales que tienen más de cincuenta años en el juzgado, con la finalidad de tener espacio para los asuntos de nuevo conocimiento que se van recibiendo y que deben obrar en el secreto del juzgado, se realizaron varios envíos, sin embargo, al solicitarlos al Archivo a continuar el trámite no se ha obtenido respuesta, en las más de las ocasiones solicitan personal de este juzgado para ir a localizarlos y se han constituido pero, se ha

advertido un desorden y no es favorable la búsqueda por lo anterior, de manera urgente requiere que el Director del Archivo cumpla con las instrucciones de la Magistrada Presidenta de enviar los documentos en mención, porque se tiene ocupado el espacio para el resguardo de documentos del Juzgado Tercero de creciente creación y lo tiene que desocupar para entregarlo.

Se dio fue que el local destinado para el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil, se encuentra repleto de archiveros conteniendo documentos del secreto de este juzgado en revisión.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
000	81,723	86,507	41,639	44,755	71,976.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO		
ABRIL	17 AL 26	SEGUNDA	27	04 2018	\$ 5,401.50
MAYO	27-04 AL 15	PRIMERA	19	05 2018	\$ 6,574.50
	16 AL 30	SEGUNDA	31	05 2018	\$ 5,829.00
JUNIO	31-05 AL 14	PRIMERA	26	06 2018	\$ 7,042.50
	15 AL 29	SEGUNDA	02	07 2018	\$ 5,299.50
JULIO	02 AL 12	PRIMERA	20	07 2018	\$ 7,860.00
	13 AL 20	SEGUNDA	20	07 2018	\$ 4,544.00
AGOSTO	08 AL 15	PRIMERA	17	08 2018	\$ 2,391.00
	16 AL 30	SEGUNDA	03	09 2018	\$ 5,928.00
SEPTIEMBRE	31-08 AL 14	PRIMERA	17	09 2018	\$ 6,401.00
	17 AL 27	SEGUNDA	28	09 2018	\$ 4,265.00
OCTUBRE	28-09 AL 15	PRIMERA	16	10 2018	\$ 6,042.00
	16 AL 30	SEGUNDA	31	10 2018	\$ 4,388.00

El encargado de la copiadora desea aclarar que el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se hizo cambio de copiadora, y a la visita anterior, se reportó como lectura inicial al diecisiete de abril 1'040,262 y como lectura final al día veinticuatro de abril 1'045,046; agrega que existe una diferencia en este período de ciento trece copias canceladas que fueron reportadas en la segunda quincena de abril, primera de mayo, primera de junio y, primera de julio porque salieron dobladas o con mala impresión.

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo de este juzgado, y se dio fe que se continúa ordenando los expedientes en cajas de archivo sobre anaqueles conforme al año de su radicación y de forma progresiva, lo que facilita su búsqueda y localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial la ubicación de los expedientes del Juzgado y los remitidos al archivo.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Durante el periodo que comprende la visita, se recibieron novecientos setenta y cinco folios de los cuales ciento cuarenta corresponden a medios de auxilio judicial, uno cancelado por Oficialía de Partes, el resto son demandas o escritos iniciales, en

total se recibieron **ochocientos treinta y cuatro asuntos**.

El último registro corresponde a la demanda con folio 1584, recibida el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se refiere a un juicio de tercería excluyente promovido por *****, (página 18). Se trajo a la vista la demanda que consta de 09 fojas, en la foja 03, obra el acuse de recibo de Oficialía de Partes en la fecha señalada, en la última el auto de fecha cinco de los corrientes en que se ordenó formar expediente auxiliar por falta de requisitos legales; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **setenta y un valores**, todos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 111, relacionado al expediente 580/2015, relativo al juicio ordinario mercantil, en que se exhibió el certificado de depósito X036002751-3 por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo el consignante *****, apareciendo como beneficiario el Juzgado Primero Mercantil (foja 60). Se trajo a la vista el expediente que consta de 316 fojas, a foja 312 obra constancia de una audiencia de remate en primera almoneda, de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, en el que se tiene por exhibiendo el certificado mencionado y se ordena su resguardo en la caja de valores.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: Los certificados de depósito se van agregando en una carpeta conforme a la fecha en que se anotaron en el libro, advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se asienta el número de folio de control interno; al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ningún certificado de depósito de los que aparecen

registrados durante el período que comprende la visita.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos

En el período que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **ciento setenta y cuatro medios de auxilio judicial**.

El último registro corresponde al exhorto 251/2018, folio 1583/2018, relacionado al expediente 170/2018, promovido por *****, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de *****, en contra de *****, remitido por el Juez Tercero de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, (foja 40). Se trajo a la vista el exhorto el cual consta de 04 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha uno de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó su diligenciarlo; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, de los exhortos recibidos fueron devueltos a su lugar de origen setenta y tres, de los cuales cuarenta y siete fueron diligenciados, veintiséis sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, **se libraron setenta y un medios de auxilio judicial**, de los cuales son una carta rogatoria y el resto exhortos.

El último, corresponde al exhorto 106/2018, ordenado el diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho y enviado el treinta y uno del mismo mes y año, derivado del expediente 1022/2016, remitido al Juez Competente de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de llevar a cabo de señalamiento de bienes, (página 251). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Oral Mercantil, promovido por *****, en contra de ***** que consta de 88 fojas, a foja 86, obra el auto de fecha diecinueve de

octubre de dos mil dieciocho, en el que se ordenó girar el exhorto mediante oficio 2206/2018 con los respectivos insertos; resultando coincidentes los datos que aparecen en el libro.

En el período se devolvieron veinte medios de auxilio judicial de los cuales, siete se diligenciaron y trece sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por las Licenciadas María Angélica Girón García y Rocío Villarreal Ruiz, Visitadora Judicial y Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, respectivamente,

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la vista inmediata anterior, aparecen doscientos veinte asuntos citados para sentencia definitiva, de ellos, los registros de los expedientes 812/2017 (página 112) y 292/2018 (página 118), ostentan una constancia secretarial de que fueron registrados por error, por lo que el número de citados es de **doscientos dieciocho asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1267/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, citado el día seis de noviembre de dos mil dieciocho, y con resolución pendiente de pronunciar (página 119). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 69 fojas, y en esta última, obra agregada la audiencia de citación de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período **un asunto fue dado de baja**, por el siguiente motivo:

Expediente	Juicio	Citación	Baja	Motivo
1. 456/2017	Ejecutivo Mercantil	09-10-18	22-10-18	Caducidad

De los asuntos registrados y considerando, además los que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, en el periodo que comprende la presente visita, **seis fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citación	Devolución	Motivo
1. 467/1998	Sucesorio Intestame	13-04-18	08-05-18	Proyecto Adjudicación
2. 945/2017	Ejecutivo Mercantil	23-04-18	04-05-18	Revolver Incompetenci
3. 1100/2015	Ejecutivo Mercantil	08-05-18	22-05-18	Resolver Incompetenci
4. 643/1999	Ordinario Mercantil	18-05-18	08-06-18	Faltan Documentos
5. 1007/2016	Ejecutivo Mercantil	27-06-18	09-07-18	Resolver Recurso
6. 1241/2017	Ejecutivo Mercantil	20-08-18	30-08-18	Prueba Pericial

Durante el período que se revisa **se pronunciaron doscientas once sentencias definitivas.**

El registro de sentencia de fecha más reciente, conforme a su número, corresponde al expediente número 1270/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, citado el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, y dictada el seis de noviembre del presente año (página 118). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 64 fojas, y en la 51 y de la 52 a la última, obran agregadas, respectivamente; el auto de citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las dictadas en el período, conforme a las anotaciones del libro, **dos sentencias definitivas se pronunciaron fuera del plazo legal**, en algunas de ellas se concedió prórroga, y son las que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citación	Resolución
1. 1717/2015	Ordinario Mercantil	06-03-18	20-07-18
2. 1072/2016	Ejecutivo Mercantil	17-04-18	03-05-18

Al día de hoy conforme a los asientos de este libro, se cuentan con **diez sentencias definitivas pendientes de pronunciar**, correspondiente a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Citación	Prórroga
1. 88/2017	Ejecutivo Mercantil	17-10-18	09-11-18
2. 20/2016	Ordinario Mercantil	24-10-18	
3. 1062/2017	Ejecutivo Mercantil	25-10-18	
4. 253/2016	Oral Mercantil	30-10-18	
5. 865/2016	Ejecutivo Mercantil	30-10-18	
6. 304/2018	Ejecutivo Mercantil	30-10-18	
7. 419/2018	Ejecutivo Mercantil	05-11-18	
8. 578/2018	Ejecutivo Mercantil	05-11-18	

9. 639/2018	Ejecutivo Mercantil	06-11-18
10.1267/2017	Ejecutivo Mercantil	06-11-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	218
Pendientes a la visita anterior	10
Devueltos a trámite	06
Baja por caducidad	01
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo:02)	211
Pendientes de resolución	10

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página del Poder Judicial que se encuentren publicadas las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento siete asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 474/2016, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, citado el día treinta de octubre de dos mil dieciocho, y con resolución del cinco de noviembre del mismo año (página 207). Se trajo a la vista el expediente que consta de 252 fojas, en la 245, obra el acuerdo de citación, y de la 251 a la última, obra la resolución interlocutoria de fecha cinco de noviembre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período **un asunto fue dado de baja por el siguiente motivo, y es:**

Expediente	Juicio	Citación	Baja	Motivo
1. 868/2012	Liquidación	25-09-18	25-09-18	Desistimiento

Durante el período, **dos asuntos fueron devueltos a trámite por los siguientes motivos, y son:**

Expediente	Incidente	Citación	Baja	Motivo
1. 350/2017	Nulidad actuaciones	18-07-18	13-08-18	Pruebas pendientes
2. 474/2016	Nulidad actuaciones	18-07-18	15-08-18	Falta Desahogar vista

En el período que se revisa **se pronunciaron ciento siete sentencias interlocutorias.**

El último asunto en el que se pronunció la sentencia interlocutoria, conforme a su número y fecha, corresponde al expediente 56/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, citado el día veintitrés de octubre del año en curso, y con resolución del cinco de noviembre del mismo año (página 206). Se trajo el expediente a la vista que consta de 235 fojas, y en la 224 y de la 234 a la última, obran agregadas respectivamente, la resolución de citación, así como la interlocutoria, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita **se pronunciaron dos sentencias interlocutorias fuera del término legal:**

Expediente	Incidente	Citado	Resolución
1. 395/2006	Liquidación	16-05-18	20-09-18
2. 56/2018	Revocación	23-10-18	29-10-18

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar sentencia interlocutoria.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	107
Pendientes a la visita anterior	03
Devueltos a trámite	02
Baja por desistimiento	01
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo:02)	107
Pendientes de resolución	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

5. Libro de inventario de bienes.

La titular del juzgado manifestó con relación a este apartado que con el cambio de domicilio de los Juzgados Mercantiles de Primera Instancia en la ciudad de Saltillo, se designó nuevo el mobiliario y, el registro de los bienes que se tenía se quedó Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, quedando la Dirección de Recursos materiales dar de baja los muebles asignados al juzgado y un alta de los muebles nuevos, a la fecha no se ha enviado.

Se habilitará un libro para el efecto, así lo manifestó la Juez.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En la sección relativa a los asuntos cuya competencia es de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **obran siete registros.**

El expediente 149/2016 fue registrado posterior a la visita anterior, porque la visita fue el dieciocho de abril y la admisión es del catorce de marzo del año en curso, en su caso, hubiera sido el último registro de aquella inspección.

En esta visita el último asiento es del expediente 952/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, interpuesto el recurso de apelación por el demandado *****, en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, admitido el día veintitrés de octubre del año en curso y pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 85). Se trajo a la vista el expediente que consta de 228 fojas, **sin que obre el cuadernillo de apelación.**

Según los asientos de este libro a la fecha se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los siguientes:

Número	Expediente	Fecha de resolución	Fecha de interposición del recurso	Fecha de admisión
1.	839/1999	20-03-2018	18-05-2018	23-05-2018
2.	1121/2016	28-06-2018	28-08-2018	03-09-2018
3.	952/2017	12-09-2018	09-10-2018	23-10-2018

La titular manifestó que con el cambio de personal se han advertido pendientes de los anteriores funcionarios, sin embargo, se dará seguimiento a fin de que a la brevedad sea remitido a la alzada.

En el período que abarca la visita, se recibieron cuatro resoluciones de la Sala Civil y Familiar que confirman la sentencia de primer grado.

b) Tribunal Distrital

En el apartado en que se registran los expedientes cuya competencia es del Primer Tribunal Distrital, aparecen registrados **cinco asuntos recurridos**.

El último asiento registrado es el número progresivo 10, relacionado con el Juicio Civil Sucesorio Intestamentario, expediente 268/1980, en el que ***** y ***** , interponen el recurso de apelación en contra de las resoluciones dictadas en la audiencia de fecha uno de octubre del año en curso, admitido el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, (foja 09). Se trajo a la vista el Segundo Tomo del expediente que consta de 93 fojas, en la foja 86, obra constancia de audiencia de la junta de herederos impugnada de la fecha indicada, a fojas 88 a la 92, aparece el auto de fecha dieciocho de octubre en que se tiene por interponiendo el recurso, pendiente de remitir a la alzada.

Al día de hoy, se encuentran pendientes de enviarse al Primer Tribunal Distrital, los siguientes:

Número	expediente	Fecha de la resolución impugnada	Fecha de la admisión del recurso
1.	801/2002	25-04-2018	09-05-2018
2.	445/2016	26-01-2018	08-06-2018
3.	2474/2008	29-05-2018	08-06-2018
4.	268/1980	01-10-2018	18-10-2018

La titular del juzgado manifestó que el retraso se debe a los motivos expuestos en el punto anterior.

A fin de no dilatar el procedimiento deberán de ser enviados los expedientes a la alzada para la sustanciación del recurso

En el período que abarca la visita el Tribunal Distrital han devuelto dos asuntos, confirmando la resolución de primera instancia.

c) Recursos de queja.

En el apartado de recursos de queja, durante el período que abarca la presente visita, **obra dos asuntos registrados.**

El último registro corresponde al número interno 9 relacionado con el expediente 517/2017, relativo al juicio ordinario civil, aparece ***** por interponiendo recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, con fecha de interposición del recurso el quince de octubre del dos mil dieciocho y admitido el diecinueve siguiente, pendiente de remitir a la alzada (foja 147). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 1469 fojas, a foja 1462, obra acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho en que se tiene a ***** por interponiendo el recurso de queja en contra de sentencia interlocutoria de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, pendiente de remitir al tribunal de alzada.

Según los asientos de este libro a la fecha se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los siguientes:

Número	Expediente	Fecha de resolución	Fecha de interposición del recurso	Fecha de admisión
1.	395/2006	16-11-2017	16-12-2017	10-01-2018
2.	168/2000	02-10-2018	10-10-2018	15-10-2018
3.	517/2017	03-09-2018	15-10-2018	19-10-2018

A fin de no dilatar el procedimiento a la brevedad deberá ser enviado el expediente a la alzada para la sustanciación del recurso de queja.

A la fecha no se han recibido resoluciones de la alzada.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el libro que al efecto se lleva en el período que abarca esta visita aparecen anotados **cincuenta y un amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al número progresivo 59 relacionado con el amparo 1248/2018, recibido el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en que aparece como quejoso *****, derivado del expediente 781/2017, en el que se rindió el informe previo con fecha treinta de octubre del año en curso, (foja 37). Se trajo a la vista el expediente que consta de 185 fojas, en la foja 181, obra el auto de la fecha indicada en el cual se recibe el comunicado del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sobre la admisión de la demanda de amparo promovida por el quejoso señalado, ordenándose rendir el informe previo, a foja 182, aparece constancia con acuse de recibo del informe previo rendido; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron diecinueve ejecutorias de amparo, de las cuales en dos se concedió el amparo, uno negado y, dieciséis sobreseídos.

Se cotejaron los datos con las estadísticas mensuales y, se advirtió que en los meses de junio, julio y agosto se reportaron números inexactos, sin embargo, fueron corregidos.

b) Amparos Directos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **veinte amparos directos.**

El último registro corresponde al recibido el once de octubre de dos mil dieciocho, relacionado al expediente 398/2017, tramitado ante la autoridad responsable dirigido al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad, en contra de la sentencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, en el que aparece como quejosa *****, a través de su apoderada legal *****, pendiente de rendir el informe justificado (página 24). Se trajo a la vista el expediente que consta de 211 fojas, sin que obre constancia de haber rendido el informe solicitado ni formado el cuaderno de amparo.

Dentro del expediente obra promoción recibida el diez de octubre del año en curso por Oficialía de Partes, suscrita por *****, demandado en el juicio en que solicita, se levante el embargo, sin que obre el acuerdo respectivo, **fuera de plazo.**

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron cuatro ejecutorias de amparo directo, de las cuales en tres se concedió el amparo y uno fue negado.

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento nueve expedientillos auxiliares formados por demandas que no cumplen con los requisitos legales.**

El último corresponde al folio 1565/2018, formado por acuerdo del día treinta de octubre del año en curso,

relativo a la demanda suscrita por ***** por sus propios derechos, en contra de la negociación mercantil denominada ***** (foja 113 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 03 fojas, en esta última, obra un acuerdo de la fecha indicada, en el cual se ordena formar el expedientillo auxiliar, por falta de documentación conforme lo dispone la fracción V, del artículo 1061 del Código de Comercio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los registros se advirtió que no obran los expedientillos formados con motivo a las promociones irregulares, en caso de cuando no son parte o no es el expediente en que se actúa.

El Secretario de Acuerdo y Trámite manifestó que no se forman expedientillos, sin embargo, se dicta el acuerdo dentro del expediente, a lo anterior, se procederá a dividir el libro con una sección para los acuerdos recaídos por los motivos señalados.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registrado que conforme al Libro de Registro correspondió al folio 1584/2018, relativo al juicio Tercería excluyente de dominio, promovido por ***** por lo que se buscó, en la letra "S" del segundo del libro índice a (página 124), en el que aparece como último registro el folio, tipo de juicio y nombre del promovente.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado las remisiones al archivo general del Poder Judicial del Estado, siguientes:

Oficio	Fecha	Cantidad
1393/2018	29/06/2018	184
1577/2018	19/07/2018	213
1959/2018	27/09/2018	306
2172/2018	26/10/2018	267

Total: 970

Durante el periodo que comprende la visita, se remitieron al archivo general **novecientos setenta expedientes y folios.**

Por lo anterior, en este juzgado se ha continuado en el cumplimiento al acuerdo C-017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en cuanto a la depuración de expedientes y remitirlos al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Con relación a las notificaciones ordenadas por el juzgado y que son practicadas fuera de las instalaciones, corresponden a la Central de actuarios.

Conforme al listado que arroja el sistema de gestión de la Central de Actuarios, se obtuvo que en el período se generaron electrónicamente **tres mil trescientas setenta y nueve cédulas de notificación.**

Las cédulas de notificación se entregan físicamente al personal de la Central de actuarios previa volanta de acuse de recibo que se glosa al expediente.

Las diligencias practicadas por la Central de actuarios se escanean y se liberan del sistema, para entregarlas al juzgado mediante acuse de recibo.

Se puso a la vista un legajo que contiene los listados de entrega, de su revisión se obtuvo que en el período se recibieron **tres mil ciento doce notificaciones y doscientas noventa y tres cédulas de notificación devueltas por falta de requisitos.**

El día anterior, cinco de noviembre se recibieron veinte diligencias actuariales nueve notificadas y once sin notificar.

La última correspondió al folio 17013 del expediente 243/2018 relativo a un juicio Oral mercantil a notificar a *****. Se trajo a la vista el exhorto que consta de 14 fojas, en esta última, obra una constancia actuarial de fecha uno de noviembre,

sin notificar porque el demandado no habita en el domicilio

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas dentro del juzgado, según los registros de control interno que al efecto se lleva, en el período aparecen **trescientas setenta y cuatro diligencias actuariales.**

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado seis mil trescientas cincuenta y dos promociones.**

El último asiento corresponde a la presentada a las catorce horas con veintiún minutos del día seis de noviembre del año en curso, relacionada con el expediente 1915/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, presentada por ***** (página 160). Se trajo a la vista el expediente promovido por *****, en su carácter de apoderada jurídica general para pleitos y cobranzas de *****, en contra de ***** y *****, y en su interior obra la promoción, con el sello de recibido del juzgado en la fecha y hora indicada, en la que solicita fecha de remate; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 362 fojas

En promedio, se reciben cincuenta y tres promociones diarias.

Conforme al sistema de gestión en que Oficialía de Partes elabora un listado de las demandas iniciales, medios de auxilio judicial y promociones recibidas, es conveniente aprovechar la información por ello, se deberá formar un legajo con las volantas de promociones recibidas y registrar en el libro únicamente aquellos escritos de expedientes que no fueron incluidos en el sistema.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro, de la suma de ambos se obtiene que **se han registrado tres mil ciento cincuenta y cuatro expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al expediente 474/2016, facilitado a *****, en fecha seis de noviembre del año en curso, (página 050).

Se trajo a la vista el Segundo Tomo del expediente el cual corresponde al juicio Ordinario Mercantil que promueve *****, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada *****, en contra de *****, que consta de 252 fojas, a foja 185, obra promoción suscrita por *****, como autorizado por la parte actora dentro del juicio.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del Juzgado, físicamente se encuentra una tabla en la cual se van agregando las listas que se publican diariamente.

En la lista correspondiente al día seis de noviembre del año en curso, aparecen un total de noventa y siete acuerdos y tres audiencias, entre los que se seleccionó el expediente 350/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente que consta de fojas, en la última, obra un auto de la fecha indicada; coincidiendo los datos del expediente con los que aparecen en la lista.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Abril (Del 18 Al 27)	0476
Mayo	1270
Junio	1375
Julio	0901
Agosto	0979
Septiembre	1132
Octubre	1356
Noviembre (Del 2 al 17)	0224
Total	7,618

Durante el periodo que comprende la visita, se han publicado **un total de siete mil seiscientos dieciocho**.

Aproximadamente se publica un promedio de setenta acuerdos diarios.

Se cotejó la información con las estadísticas mensuales y se obtuvo inconsistencias en lo reportado en el mes de agosto.

El personal del juzgado manifestó que se debió a que en la estadística se reportó un dato equivocado porque no se contó debidamente el total de acuerdos.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión de impartición de justicia.

Al respecto informa el titular que a la fecha el sistema de captura que contiene los datos de los certificados de depósito, funciona correctamente y se envía diariamente el reporte correspondiente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de gestión de impartición de justicia se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Exhorto 243/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** y *****; contiene el auto de admisión de fecha diecinueve de octubre del año en curso.

2. Expediente 823/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****; contiene en sus actuaciones un auto admisorio de pruebas de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho.

3. Expediente 916/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** y *****, en el que obra auto de radicación de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Se consultó el sistema de gestión y se verificó que los acuerdos descritos aparecen electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, y para el efecto se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

1. Expediente 694/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, *****, ***** y *****, endosatarios en procuración de *****, en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de julio de dos mil diecisiete, y por auto de diecisiete siguiente, con lo recibido, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a los demandados por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. El once de agosto se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. Se llevó a cabo diligencia actuarial el dieciocho de agosto. Por auto de fecha dos de octubre a solicitud de la actora, se tuvo a la diversa demandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean

hechas por lista de acuerdos. Por auto de fecha dieciséis de noviembre, a solicitud de la parte actora constituyóse el actuario adscrito a la central de actuarios en compañía de la fuerza pública con rompimiento de cerradura si fuera necesario, y asociado de la parte actora en el domicilio de la parte demandada a que se le embarguen bienes de su propiedad, a fin de garantizar lo reclamado, girándose el oficio correspondiente. Por auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora, se le tiene por desistiéndose de la demanda instaurada en contra del diverso demandado *****, asimismo, se señala día y hora donde se formularán los alegatos verbales. A las trece horas con cincuenta minutos del día catorce de mayo se llevó a cabo la audiencia, y en razón de que no existen pruebas pendientes por desahogar, y que no se presentaron las partes a dicha audiencia se declaró la preclusión a su derecho para formular alegatos y se citó para sentencia. Con fecha veinticuatro de mayo se dictó la sentencia definitiva, en que se condenó al demandado al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 37 fojas.

2. Expediente 443/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho y, por auto de veintiuno de marzo, con lo recibido, la Juez ordenó formar el expedientillo auxiliar respectivo y registrarse bajo el número estadístico que le corresponda; no ha lugar a admitir la demanda, toda vez que no se encuentra ajustado a derecho por carecer de la copia del registro federal de contribuyentes, por lo que se le previene para que dentro del término de tres días subsane la omisión con el apercibimiento legal. Por auto de fecha trece de abril, con lo recibido, se tiene al promovente dando cumplimiento al auto que antecede, y se ordena formar el expediente respectivo y registrarse en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. El dieciocho de abril se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El veinte de junio se llevó a cabo el emplazamiento. Por auto de fecha veintinueve de agosto a solicitud de la actora, se tuvo a la

demandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos, se resolvió sobre la admisión de pruebas y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas, ordenándose su preparación por conducto de la Central de Actuarios, obran constancias de las notificaciones. A las once horas del dieciocho de octubre se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas, y en su oportunidad, no existiendo más pruebas pendientes por desahogar, se pasó a la fase de alegatos, siendo escuchados primero los de la parte actora, no así los de la parte demandada dada su incomparecencia, y se citó para dictar sentencia definitiva. El treinta de octubre se dictó la sentencia definitiva, en que se condenó al demandado al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 50 fojas.

3. Expediente 299/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, y por auto de cinco de marzo del año en curso, con lo recibido, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. El dos de abril de dos mil dieciocho se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. Se llevó a cabo diligencia actuarial el dieciséis de abril. Por auto de fecha seis de junio a solicitud de la parte actora, constitúyase el actuario adscrito a la central de actuarios en compañía de la fuerza pública con rompimiento de cerradura si fuera necesario, y asociado de la parte actora en el domicilio de la parte demandada a que se le embarguen bienes de su propiedad, a fin de garantizar lo reclamado, girándose el oficio correspondiente. Por auto de fecha nueve de julio a solicitud de la actora, se tuvo a la demandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos, se procedió a la admisión de pruebas, y se señaló fecha para audiencia

de pruebas, ordenando su preparación por conducto de la Central de Actuarios. Obran constancias de notificaciones. A las doce horas del día catorce de septiembre se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas, y en virtud de que no existen más pruebas pendientes por desahogar, se pasó a la fase de alegatos, y dada la inasistencia de las partes se les declara la preclusión a su derecho y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de septiembre del año en curso, en que se condenó a la demandada al pago de lo reclamado. Por auto de fecha seis de noviembre se tiene a la demandada designando abogados para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, y se le autoriza las copias certificadas solicitadas y autorizando para recibirlas a los profesionistas que se indican. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 51 fojas.

4. Expediente 686/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** y/o ***** y *****, endosatarios en procuración de *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de julio de dos mil diecisiete, y por auto de catorce de julio, con lo recibido, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. En fecha dieciocho de agosto se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. Después de diversas diligencias actuariales y de cambio de domicilio del demandado, el doce de enero de dos mil dieciocho se llevó a cabo el emplazamiento al demandado. Por auto de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, a solicitud de la parte actora, se mandó requerir a la parte demandada para que dentro del término de tres días ponga en posesión material del depositario judicial los bienes embargados, con el apercibimiento legal. Obra diligencia actuarial respecto de lo anterior. Por auto de fecha veintiséis de febrero, a solicitud del promovente, se tuvo a la demandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos, y en razón de que no existen pruebas que

requieran diligenciación especial y sólo la preconstituida consistente en el documento base de la acción se señala día y hora para que las partes aleguen por sí o por sus abogados con el apercibimiento legal; asimismo, se autoriza al C. Actuario para que en compañía del depositario judicial se constituya en el domicilio del demandado y le requiera la entrega de los bienes embargados, autorizándose la fuerza pública para tal efecto. Obra diligencia actuarial respecto a lo anterior. A las trece horas con cuarenta y cinco minutos del tres de mayo, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de alegatos y no existiendo más pruebas pendientes por desahogar, se pasa a la etapa de alegatos, y dada la inasistencia de las partes se les declara la preclusión a su derecho y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diecisiete de mayo del año en curso, en que se condenó al demandado al pago de lo reclamado. Por auto de fecha veintinueve de junio, a solicitud del promovente, se autoriza al actuario adscrito a la Central de Actuarios para que en compañía de la parte actora se constituya nuevamente en el domicilio del demandado, a fin de señalar bienes de su propiedad para garantizar lo reclamado y que fue condenado en la sentencia definitiva que antecede. Por auto de fecha cuatro de septiembre, se tiene a la parte actora señalando el domicilio correcto del demandado. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 65 fojas.

5. Expediente 62/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes dieciséis de enero de dos mil dieciocho y por auto del dieciocho, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a los demandados por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y abogados para oír notificaciones. El uno de febrero se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. En fecha veinte de febrero se tiene a la demandada por contestando la demanda, oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste y ofrezca las pruebas que a su

derecho convenga, se tuvo autorizando profesionalista en los términos que se señalan y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha veintidós de marzo se tuvo al actor por desahogando en tiempo la vista que se le ordenó dar en relación a la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de pruebas y señalando día y hora para la audiencia de pruebas, ordenando su preparación por conducto de la Central de Actuarios; además, ordena requerir a la parte demandada para que dentro del término de tres días ponga en posesión material del depositario judicial los bienes embargados, con el apercibimiento legal. Obran constancia de las notificaciones. Por auto de fecha veintitrés de abril, se tiene a la demandada promoviendo incidente de oposición al embargo de los bienes especificados en la audiencia de fecha uno de febrero, se admite el incidente en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista a la parte contraria, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. A las once horas del día seis de junio, se llevó a cabo la audiencia de pruebas, y al no haber más pruebas pendientes por desahogar, se continuó a la fase de alegatos, sin que los pronunciaron las partes dada su inasistencia, declarándose la preclusión a su derecho, y se citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se dictó el dieciocho de junio, en que se condenó a la demandada al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 59 fojas.

6. Expediente 654/2018, Juicio Oral Mercantil, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de junio de dos mil dieciocho, y por auto de once de junio, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; tuvo a la actora ofreciendo pruebas, las que se calificarán en la audiencia preliminar e hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias por sí o por medio de representantes con facultades expresas para conciliar, previniéndoles de la sanción que se aplicaría en caso de inasistencia injustificada y se pronunció sobre el domicilio, y abogados para oír notificaciones. En fecha doce de junio se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El tres de julio se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha veintitrés de agosto, a solicitud del promovente, se

tuvo a la demandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos; se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia preliminar, la cual se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes, con el apercibimiento legal. A las once horas con treinta minutos del día treinta de agosto, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia preliminar, se admitieron pruebas y se fijó día para audiencia de juicio, ordenó la preparación de las pruebas que así lo requirieron, con el apercibimiento legal. Por auto de fecha veintidós de octubre, se tiene al promovente por exhibiendo el sobre cerrado que dice contener las posiciones que deberá absolver la parte demandada, ordenando guardarse en el secreto del juzgado dicho pliego de posiciones. A las once horas con veinticinco minutos del día veintinueve de octubre, se llevó a cabo la audiencia de juicio, desahogándose las pruebas admitidas en razón de que no existen más pruebas pendientes por desahogar, se abrió la fase de alegatos, siendo escuchados de la parte actora, no así de la demandada dada su inasistencia, declarándose precluido su derecho y se señaló día y hora para audiencia en donde se dictara sentencia definitiva. El treinta de octubre, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, se llevó a cabo la audiencia final, y en su oportunidad se dicta sentencia y se pone a disposición de las partes para que se impongan de ella, en que se resolvió procedente la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, pero que condenó a la demandada de pago, de las prestaciones reclamadas, resolviendo no hacer condena en costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 27 fojas.

7. Expediente 1049/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** y/o ***** y/o ***** , en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, y por auto de veinticuatro de octubre, con lo recibido, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, se

pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. En fecha seis de noviembre se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. Por auto de fecha veinticuatro de noviembre, y en razón de las constancias levantadas por el Actuario adscrito a la Central de Actuarios, no fue posible emplazar a la parte demandada, a solicitud de la promovente se habilitan de las diecinueve horas a las veinticuatro horas de lunes a viernes de cada semana, así como las veinticuatro horas de los días sábados y domingos para llevar a cabo el emplazamiento. De nueva cuenta obra solicitud de fecha veintiocho de noviembre la Central de Actuarios, la cual no fue posible llevar a cabo. El siete de febrero de dos mil dieciocho, de nueva cuenta se hace solicitud a la Central de Actuarios para llevar a cabo el emplazamiento, la cual se llevó a cabo el veintisiete de febrero. Por auto de fecha veintidós de marzo, a solicitud del promovente, constitúyase el Actuario en el domicilio de la parte demandada y de la parte actora, con auxilio de la fuerza pública con rompimiento de cerradura si fuera necesario para que se le embarguen bienes a garantizar lo reclamado, debiendo girarse el oficio correspondiente. Obra diligencia en relación a lo anterior. Por auto de fecha seis de junio, se tiene a la demandada haciendo las manifestaciones a que se refiere y en base a la naturaleza de los bienes embargados por la utilidad del mismo, es de considerarse que una vez que el depositario judicial proporciones sus generales y domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el lugar de depósito, y además agregue la documental con la cual acredite tener bienes raíces bastantes a juicio de este tribunal para responder del secuestro, o en su caso deberá otorgar fianza por la cantidad que esta autoridad estime pertinente. Por auto de fecha diecisiete de julio, a solicitud del promovente, se tuvo a la demandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos, y en razón de que no existen pruebas que requieran diligenciación especial y sólo la preconstituida consistente en el documento base de la acción se señala día y hora para que las partes aleguen por sí o por sus abogados con el apercibimiento legal; además, se tiene al actor otorgando endoso en procuración base de la acción a quien se indica, debiendo dársele la integración que legalmente le corresponda y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, debiendo guardarse en el secreto del juzgado con los documentos base de la acción la fajilla de endoso que al efecto se acompaña. A las trece horas del diecinueve de septiembre, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de alegatos y no existiendo más

pruebas pendientes por desahogar, se pasa a la etapa de alegatos, y dada la inasistencia de las partes se les declara la preclusión a su derecho y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dos de octubre del año en curso, en que se condenó al demandado al pago de lo reclamado. Por auto de fecha diecisiete de octubre, se tiene al promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere, y en relación a lo solicitado, una vez que ratifique ante la presencia judicial el contenido y firma del de cuenta se acordará lo conducente. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 43 fojas.

8. Expediente 472/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, endosatario en procuración de *****, en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, y por auto de veintitrés de abril, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, requiriendo a la demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y autorizando a la persona que se indica para imponerse de los autos. El cuatro de mayo, se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El veinticuatro de mayo, se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. A escrito recibido con fecha veintiocho de mayo, **fuera del plazo legal**, el trece de junio a solicitud del promovente, se ordena girar atento oficio al Administrador Local del Registro Público de este Distrito Judicial, a fin de que se sirva inscribir el embargo trabado en bienes de la parte demandada. El veinticuatro de mayo, se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. A escrito recibido con fecha veinticinco de junio, **fuera del plazo legal**, el trece de julio a solicitud del promovente, se tuvo a la demandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos, y en virtud de que no existen pruebas que requieran diligenciación especial, sólo el documento base de la acción, de conformidad con el artículo 1406 del Código de Comercio reformado el veinticinco de enero de dos

mil diecisiete, se fija hora y día para la audiencia donde se formularán alegatos verbales. A las trece horas con treinta minutos del diez de septiembre se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas, en donde advirtiéndose que no existen pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos y dada la incomparecencia de las partes, se declara precluido su derecho a la recepción de los mismos y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veinte de septiembre, en que se condenó al demandado al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 28 fojas.

9. Expediente 260/2018, Juicio Oral Mercantil, promovido por ***, en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, y por auto de veintiséis de febrero, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; tuvo a la actora ofreciendo pruebas, las que se calificarán en la audiencia preliminar e hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias por sí o por medio de representantes con facultades expresas para conciliar, previniéndoles de la sanción que se aplicaría en caso de inasistencia injustificada y se pronunció sobre el domicilio, y abogados para oír notificaciones y abogados para imponerse de los autos. En fecha doce de marzo se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. El doce de abril se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha ocho de mayo, se tuvo al codemandado por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, y una vez que la diversa codemandada conteste la demanda o en su defecto se le acuse la rebeldía se acordará lo conducente. Por auto de fecha treinta y uno de mayo, a solicitud del promovente, se tuvo a la codemandada por precluido el derecho que debió ejercitar para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le sean hechas por lista de acuerdos, por otro lado, se tuvo al codemandado contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, con las cuales se manda dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su

derecho convenga, se le tuvo autorizando abogado para los efectos que se mencionan, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. A escrito recibido con fecha seis de junio, **fuera de plazo legal**, el dieciocho de junio, se tuvo a la parte actora por desahogando la vista que se le ordenó dar, y se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia preliminar, la cual se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes, con el apercibimiento legal. A las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de junio, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia preliminar, se admitieron pruebas y se fijó día para audiencia de juicio, ordenó la preparación de las pruebas que así lo requirieron, con el apercibimiento legal. Con fecha seis de septiembre, a las trece horas, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de juicio, antes de proceder al desahogo de las pruebas admitidas, se procedió a regularizar la continuación del juicio por la razón que se indica, y señala de nueva cuenta día y hora para la audiencia de juicio. El diez de octubre a las trece horas con treinta minutos se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de juicio, y por las razones que se indican se señala día y hora para la continuación de la audiencia de juicio. El cinco de noviembre a las trece horas con treinta minutos se llevó a cabo la audiencia de juicio, y no existiendo más pruebas pendientes por desahogar, se abrió la fase de alegatos, siendo escuchados de la parte actora, no así de la demandada dada su inasistencia, declarándose precluido su derecho y se señaló día y hora para audiencia en donde se dictará sentencia definitiva, dando lectura a los puntos resolutive exponiendo oralmente y de forma breve los fundamentos de hecho y de derecho que motivan la sentencia, y enseguida se pone a disposición de las partes por escrito para que se impongan de ella. Obra dicha resolución, en que se resolvió procedente la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, pero que condenó a la demandada de pago, de las prestaciones reclamadas, resolviendo no hacer condena en costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 76 fojas.

10. Expediente 5/2018, Juicio Oral Mercantil, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, y por auto de doce de diciembre, se ordenó formar el expedientillo auxiliar respectivo, y registrarse bajo el número estadístico que le corresponda, y no ha lugar a admitir la demanda

por carecer de la copia del registro federal de contribuyentes y de la identificación oficial del actor, tal como lo estipula el artículo 1061, fracción V del Código de Comercio, en consecuencia, se previno al promovente para que dentro del término de tres días subsane la omisión con el apercibimiento legal. Por auto de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, se tiene al promovente dando cumplimiento al auto que antecede, con lo recibido, la Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; tuvo a la actora ofreciendo pruebas, las que se calificarán en la audiencia preliminar e hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias por sí o por medio de representantes con facultades expresas para conciliar, previniéndoles de la sanción que se aplicaría en caso de inasistencia injustificada y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. En fecha doce de enero se solicitó la notificación a la Central de Actuarios. Diligencia actuarial del veintidós de enero, en la que se hace constar la imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede. A escrito recibido el doce de febrero, **fuera de plazo legal**, el veintiséis de febrero, no se acuerda en sus términos lo solicitado por el promovente, y a efecto de mejor proveer se ordenan girar los oficios a las dependencias que se señala, haciendo saber el último domicilio del que se tiene conocimiento de los demandados, por lo que una vez agotadas las medidas de búsqueda se acordará lo conducente. Obra constancia de la remisión de los oficios, y de la contestación de los mismos. Por auto de fecha dieciocho de abril, se tiene al promovente señalando nuevo domicilio de los codemandados. Obra solicitud de ocho de mayo de diligencia actuarial. Obra diligencia de emplazamiento de fecha veintiuno de mayo. A escrito recibido con fecha cuatro de junio, **fuera de plazo legal**, el catorce de junio se tuvo a los demandados por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenándose dar vista a la actora por tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga. A escrito recibido con fecha diecinueve de junio, **fuera de plazo legal**, el veinte de julio, se tuvo a la parte actora por desahogando en tiempo la vista que se le ordenó dar y se señaló día y hora para la audiencia preliminar. Obra constancia de notificación. El veintidós de agosto a las doce horas, se llevó a cabo la audiencia preliminar, se admitieron pruebas y se fijó día para audiencia de juicio. La audiencia de juicio se llevó a cabo el diez de octubre a las doce horas, y no existen pruebas pendientes por desahogar

se abre la fase de alegatos, y en virtud de la inasistencia de las partes se declaró la preclusión y procede a dictar la sentencia definitiva, la cual se pone a disposición de las partes para que se impongan de ella. Obra resolución de recha diez de octubre, en que se resolvió procedente la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, pero que condenó a la demandada de pago, de las prestaciones reclamadas, resolviendo no hacer condena en costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo los descritos expresamente fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 85 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual, que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia, que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de intranet, de lo que resultó lo siguiente:

mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Abril	08-05-2018	08-05-2018
Mayo	05-06-2018	06-06-2018
Junio	06-07-2018	06-07-2018
Julio	15-08-2018	15-08-2018
Agosto	12-09-2018	12-09-2018
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	-----	-----

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia se rindieron dentro del

plazo legal, con excepción de los meses de julio y agosto que se corrigieron y aparecen a destiempo.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, como los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 20 Después de visita: 08	Antes de visita: 20 Después de visita: 08	28
Mayo	37	37	37
Junio	30	30	30
Julio	26	26	26
Agosto	30	30	30
Septiembre	30	30	30
Octubre	43	43	43
Noviembre	07	07	--
Total	211	211	--
Período			

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 05 Después de visita: 04	Antes de visita: 05 Después de visita: 04	09
Mayo	15	15	15
Junio	22	22	22
Julio	15	15	15
Agosto	12	12	12
Septiembre	16	16	16
Octubre	20	20	20
Noviembre	03	03	--
Total	107	107	--
período			

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Iniciados	834
Asuntos Concluidos	685
Sentencias pronunciadas	211
Pendientes de Resolución	10
Asuntos en Trámite	1735
Recurridos en Apelación	07

Los anteriores datos de asuntos concluidos y de asuntos en trámite, fueron proporcionados por personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la visita no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestación del personal.

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, sin que persona alguna hiciera manifestación.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro del acta, así como en el análisis de expedientes.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman la Juez, los Visitadores Judiciales y Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata
Juez**

**María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

**Rocío Villarreal Ruiz
Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial
General.**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la funcionaria que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

